

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.411

Lunes 4 de Julio de 2016

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES
Resolución 1/2016

Bs. As., 30/06/2016

VISTO, el Expediente Nº 1.716.508/2016 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley 26.844, el Decreto Nº 467/2014, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo para el Personal de Casas Particulares Nº 1, del 29 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo para el Personal de Casas Particulares Nº 1, del 29 de septiembre de 2015, se fijaron a partir del 1º de septiembre de 2015, y a partir del 1º de diciembre de 2015 las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley Nº 26.844.

Que el ARTÍCULO 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley 26.844 asignan como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares la de fijar las remuneraciones mínimas.

Que a fojas 20/21 y fojas 22/24 del expediente citado en el Visto obran glosadas las propuestas de incremento salarial efectuado por la representación sectorial de trabajadores por mayoría y minoría respectivamente. Que la representación sectorial empresaria ha elevado su propuesta de incremento salarial a fojas 25.

Que a fojas 26/27, obra Acta de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares suscripta en fecha 24 de junio de 2016, mediante la cual las representaciones sectoriales de trabajadores, empleadores y de los Ministerios integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo para el Personal de Casas Particulares se acordó un aumento salarial del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) anual sobre los salarios mínimos establecidos por Resolución CNTCP Nº 1/15, en dos tramos no acumulativos de un DIECIOCHO POR CIENTO (18%) abonable el primero a partir del 1º de junio de 2016 y el segundo de un QUINCE POR

CIENTO (15%) a partir del 1º de diciembre de 2016.

Que en la mencionada Acta también se aprobó la propuesta formulada por la representación estatal de la creación de un adicional salarial por "zona desfavorable" equivalente a un QUINCE POR CIENTO (15%) sobre los salarios mínimos correspondientes a cada una de las categorías estipuladas normativamente.

Que en consecuencia los miembros de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares coinciden en fijar los nuevos valores de las remuneraciones mínimas para el Personal de Casas Particulares.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley Nº 26.844.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Fíjense a partir del 1º de junio de 2016, y a partir del 1º de diciembre de 2016 las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley Nº 26.844 conforme el incremento salarial acordado en el Acta de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares de fecha 24 de junio de 2016 en la que prestaron conformidad las partes signatarias con lo allí resuelto.

ARTÍCULO 2º — Remítanse las actuaciones a la Coordinación de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares para que adecúe las escalas salariales correspondientes conforme al incremento salarial acordado y el adicional por zona desfavorable convenido en el Acta citada en el artículo 1º de la presente Resolución. Cumplido lo cual, notifíquese a los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares.

ARTÍCULO 3º — Las adecuaciones salariales dispuestas por esta Resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 4° — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de junio de 2016, hasta el 31 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 5° — Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 4°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — SILVIA SQUIRE, Presidente C.N.T.C.P. — PAULINA JAUREGUIBERRY, Presidente Alterno C.N.T.C.P. — ROMINA NATALIA CATENA, Rep. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. — RAÚL FERNANDO LABALLOS, Rep. Ministerio de Desarrollo Social. — LORENZA BENITEZ DE GOMEZ, Rep. Unión Personal Auxiliar de Casas Particulares. — AGATA ANA LIBANIO, Rep.

Asociación de Trabajadores Auxiliares de Casas Particulares (Legajo 8494). — DANIEL MARIO MARENCO, Rep. Unión de Trabajadores Domésticos y Afines. — FRANCISCO FRENNA, Rep. Asociación de Trabajadores Auxiliares de Casas Particulares (Legajo 7912). — ALCIRA ISABEL BURGOS, Sindicato del Personal de Casas de Familia. — SONIA KOPPRIO, Sindicato del Personal de Servicio Doméstico Río Negro. — ESTEFA COSSIO, Sindicato de Trabajadores del Hogar de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires. — MARIA LUCILA COLOMBO, Asociación Civil Pro - Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina. — OSVALDO MULFETTI, Asociación Civil Empleadores de Trabajadores comprendidos en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (EMTRACAP).

ANEXO 1

CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2016

<p>1) SUPERVISOR/A</p> <p>Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.</p>	<p><u>Personal con retiro</u></p> <p>Hora: \$ 61,50</p> <p>Mensual: \$ 7756,50</p>
	<p><u>Personal sin retiro</u></p> <p>Hora: \$ 67,50</p> <p>Mensual: \$ 8640</p>
<p>2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECIFICAS</p> <p>Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.</p>	<p><u>Personal con retiro</u></p> <p>Hora: \$ 58</p> <p>Mensual: \$ 7206,50</p>
	<p><u>Personal sin retiro</u></p> <p>Hora: \$ 64</p> <p>Mensual: \$ 8022</p>
<p>3) CASEROS</p> <p>Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.</p>	<p>Hora: \$ 54,50</p> <p>Mensual: \$ 7030,50</p>
<p>4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS</p> <p>Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores,</p>	<p><u>Personal con retiro</u></p> <p>Hora: \$ 54,50</p> <p>Mensual: \$ 7030,50</p>
	<p><u>Personal sin retiro</u></p> <p>Hora: \$ 61,50</p> <p>Mensual: \$ 7835,50</p>
<p>5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES</p> <p>Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.</p>	<p><u>Personal con retiro</u></p> <p>Hora: \$ 51</p> <p>Mensual: \$ 6322,50</p>
	<p><u>Personal sin retiro</u></p> <p>Hora: \$ 54,50</p> <p>Mensual: \$ 7030,50</p>

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE: Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz o Tierra del Fuego.

ANEXO 2

CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2016

1) SUPERVISOR/A Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 69,50 Mensual: \$ 8742,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 78 Mensual: \$ 9738,50
2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECIFICAS Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 65,50 Mensual: \$ 8122,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 72 Mensual: \$ 9041,50
3) CASEROS Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	Hora: \$ 61,50 Mensual: \$ 7924,50
4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 61,50 Mensual: \$ 7924,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 69,50 Mensual: \$ 8831,50
5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 57,50 Mensual: \$ 7126,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 61,50 Mensual: \$ 7924,50

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE: Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz o Tierra del Fuego.

e. 04/07/2016 N° 46442/16 v. 04/07/2016